

CONFEDERACIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA

ASOCIACIÓN CIVIL RELIGIOSA

Inscripción en el Reg. Nac. de Cultos N° 672

Personería Jurídica por Decreto del P.E.N. 24-12-1935

Virrey Liniers 42 - 1174 - BUENOS AIRES - ARGENTINA

E-mail: legalytecnica@confeba.org.ar - TE: 011-4864-2711

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de octubre de 2021

Al Señor

Presidente de la Honorable Cámara
de Diputados de la Nación Argentina

Dr. Sergio Tomás Massa

Avenida Rivadavia 1841 - CABA

S / D

Ref.: Tratamiento de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato dirigirnos a la señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina en nombre y representación de la **Confederación Evangélica Bautista de la República Argentina**, institución que históricamente desde su llegada formal a nuestro país (en el año 1818) ha luchado por los derechos civiles y de libertad de conciencia y expresión de todas y cada una de las personas que habitan nuestro amado suelo y representa a más de 1000 iglesias evangélicas bautistas a lo largo y ancho de nuestra geografía territorial, en relación con el tema mencionado en la referencia. En efecto, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha sido convocada para tratar el día 26 de octubre próximo, entre otros proyectos, la ley de aprobación por parte de la República Argentina de la *Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia* (en adelante, la "Convención"), aprobada en el seno de la Organización de Estados Americanos y que, hasta ahora, cuenta con muy pocas ratificaciones, solo las de México y Uruguay, lo cual debería llamar nuestra atención.

Si bien la Convención tiene elementos valiosos entre sus articulados y nadie puede oponerse a la lucha contra las discriminaciones arbitrarias, como institución religiosa entendemos que la erradicación de todo tipo de discriminación por razón de la religión es importante y de hecho ha sido uno de los pilares históricos de la iglesia bautista en todo el mundo. Por ejemplo, a la fecha debemos reconocer una creciente y alarmante tendencia a actos de odio e intolerancia contra las instituciones religiosas, por ejemplo y no de manera limitativa actos motivados por el antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia.

La Convención introduce un concepto novedoso, el de la "intolerancia", equiparado al ya establecido de "discriminación"; pero lo hace en términos vagos, imprecisos e indeterminados. Crea un nuevo derecho humano, consistente en el derecho a ser protegido por el Estado de toda forma de intolerancia en el ámbito público o privado, según la percepción de cada grupo o individuo de sentirse víctima de ella. No obstante al mismo tiempo determina que deban ser especialmente protegidas las personas o grupos que

integran nuevas categorías hasta ahora no consideradas en otros instrumentos internacionales, como la orientación sexual, identidad o expresión de género, las *“opiniones de cualquier naturaleza”*, la condición migratoria, y otras; por lo que algunas de sus disposiciones podrían ser contradictorias con otras protecciones que ofrece el derecho internacional respecto de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de culto, de expresión, de asociación, de aprender y de enseñar; esto en franca oposición a lo establecido en nuestra Carta Magna la cual en su mismo Preámbulo establece: *“Promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino”*. Se corre el riesgo efectivo de limitar la libertad de expresión, conciencia y religión.

La Convención en trato obliga a los Estados a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar lo que alguien considere una manifestación de intolerancia (desde un punto absolutamente subjetivo) por una variedad de medios que van desde la prohibición de publicar opiniones en medios de comunicación, hasta el manejo de Internet, la privación de financiamiento a quien sea considerado intolerante y la prohibición de *“métodos o herramientas pedagógicas que reproduzcan estereotipos o preconceptos”* respecto de alguna de las situaciones arriba mencionadas. Esto sin duda puede significar y representar una limitante a la libertad de conciencia, expresión y a la libertad religiosa.

Como sabrá el señor presidente hay un componente esencial en toda religión y es la expresión pública de sus creencias, principios morales y la exigencia a sus miembros de atenerse a ellos, ser guiados en su cotidianidad por los mencionados. La prédica, no solamente del dogma sino de la doctrina moral de cada religión debe poder hacerse con total libertad y sin temor a censuras o sanciones fundadas en el imaginario o la percepción subjetiva de personas o grupos de sentirse no tolerados.

Es por lo expuesto que consideramos que la Convención no concilia de modo satisfactorio el loable objetivo de combatir las discriminaciones injustas con la garantía y protección de la libertad religiosa, de conciencia y de expresión, tal como ha sido advertido por parlamentarios de otros países latinoamericanos que han negado su aprobación.

Es por la prieta síntesis de los argumentos expuestos que consideramos con fundada preocupación y, que pueden ampliarse *in extenso*, que no están dadas las condiciones para la ratificación y aprobación de esta Convención por parte de la Honorable Cámara de Diputados, máxime cuando no ha sido precedida por un debate amplio y abierto que involucre a todos los actores sociales que tienen el derecho constitucional a expresar su voz y pensamiento al respecto.

En virtud de lo señalado es que le solicitamos al señor Presidente que suspenda el tratamiento y potencial aprobación de la Convención motivo de la presente hasta tanto se pueda hacer el debate público y necesario que la norma amerita y cada actor social pueda expresar su posición en el ámbito natural del Congreso de la Nación. Esto a fin de evitar que un instrumento que se presenta como protector de los derechos humanos se convierta en una herramienta de censura, persecución y restricción de esos mismos derechos.

Sin otro particular saludamos al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados con nuestra más distinguida consideración contando en que sabiamente postergará la discusión de la Convención hasta tanto se de en las comisiones parlamentarias el debido y público debate que nos merecemos para evitar profundizar potenciales diferencias que seguirán marcando el ritmo de nuestra sociedad.

Por la Confederación Evangélica Bautista,
Pastor Hugo Márquez y Pastor Gabriel Ballerini.